GESTION EDUC

Dirección Regional de Educación Piura Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Huancabamba.

2 4 JUL 2023

Vistos; el Oficio N° 033-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-U.E N°309-UGEL-HBBA-I.E.N° 20230.CBI-D., el expediente con registro SIGEA N° 9411-2023, el Informe Técnico N° 096-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAII, la Hoja de Envío N° 909-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de ocho (8) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley Nº 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 033-2023-GOB.REG-PIURA-DREP-U.E.N° 309-UGEL-HBBA-I.E. N° 20230-CBI, signado en Mesa de Partes con expediente N° 9411-2023, el director de la I.E. N° 20230 Caxas Baños del Inca, hace llegar la solicitud de la servidora Melqui Zarela GARCÍA GARCÍA, profesora contratada de dicha institución educativa, con la cual viene solicitando permiso con goce de haber una (01) hora diaria por lactancia, la que hará uso a partir de las 12.30 hrs. a las 13.30 hrs. anexando a su petitorio como medio probatorio, la partida de nacimiento de su menor hija Asly Itzel Yireth ALBERCA GARCÍA:

Que, el Artículo 199°, inciso c) del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944, prescribe: que el permiso con goce de remuneraciones por lactancia, se concede a la profesora en período de lactancia a razón de una (1) hora diaria al inicio o al término de su jornada laboral hasta que el hijo cumpla un (01) año de edad. No hay compensación y se autoriza por resolución de la AUANCAS Autoridad competente;

Que, con Ley N° 27240 se aprueba la normativa que otorga permiso por lactancia materna, que dispone: a la madre trabajadora al término del período post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que el hijo tenga un mínimo de 6 (seis) mes de

Que, según Ley Nº 27591 se promulga la Ley que equipara la duración permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público, que en su Artículo 1º modifica el párrafo 1.1 de la Ley Nº 27240, por el siguiente texto: Artículo 1º.- Objeto de la ley, 1.1. "La madre trabajadora al término del período post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral";

Que, con Ley Nº 27403, se precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo 1º de la Ley Nº 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, mediante Ley Nº 28731 se modifica el Artículo 1º de la Ley Nº 27240 "Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna" en el sentido siguiente: Artículo 1º.- Del Objeto de la Ley 1.1. "La madre trabajadora, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento, 1.2. La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente, 1.3. El derecho que por la presente Ley otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, según la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, se aprueban las Disposiciones para el Procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de reforma Magisterial;

Que, el numeral 6.4, sub numeral 6.4.1 de la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, prescribe: Se concede a la profesora nombrada y contratada período de lactancia al término del período post natal, a razón de una (1) hora diaria al inicio al término de su jornada laboral, hasta que el hijo cumpla un (1) año. En caso de parto múltiple el permiso por lactancia se incrementará una (1) hora más al día. El sub numeral 6.4.2 dispone: Se concede este permiso independientemente del número de horas contratadas. Asimismo, si la profesora cuenta con doble vinculación solo podrá hacer efectivo este permiso en una sola l.E. en razón que los horarios de trabajo son distintos.

Que, el artículo 24°, numeral 24.2 de los permisos con goce de remuneraciones para el personal docente contratado, en el inciso b) establece: el permiso por lactancia, se concede a la profesora en período de lactancia a razón de una (1) hora diaria al inicio o al término de su jornada laboral hasta que el hijo cumpla un (1) año de edad. No hay compensación y se autoriza por resolución de la autoridad competente;

De conformidad con la Ley N° 27240, Ley N° 27591, Ley N° 27403, Ley N° 28731, la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional Nº 258-

2013-GRP-CR:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR permiso con goce de haber por lactancia una (01) hora diaria, a partir del 10 de julio del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, la que hará uso de las 12.30 hrs. a las 13.30 hrs. al personal que a continuación se detalla:

1.1.- GARCÍA GARCÍA Melqui Zarela, C.M. Nº 1044882453, profesora contratada de la I.E. N° 20230 de Caxas Baños del Inca, a partir del 10 de julio del 2023 al 31 de diciembre del 2023, Ref. expediente N° 9411-2023.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, notifique a la profesora Melqui Zarela GARCÍA GARCÍA, de la forma y plazos que establece el D.S. Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE,

Dras LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES

DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA

LCLMB/D.(E)UGELH JWFH/JUA(E) MAAG/.EE.RR.HH. TOMMY/TÉC.ADM.II

OV ADMINISTRACION SA

ATUANCABANOT OF THE PROPERTY O